

20
17

Estatuto Universitario Bachillerato



ESTATUTO DEL BACHILLERATO UBJ

| | |
|---|----|
| TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES | 3 |
| CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO..... | 3 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES | 3 |
| CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ALUMNOS..... | 3 |
| TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ACADÉMICAS. | 4 |
| CAPÍTULO CUARTO: DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL BACHILLERATO. | 4 |
| CAPÍTULO QUINTO: DE LOS HORARIOS..... | 5 |
| CAPÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES..... | 5 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CALIFICACIONES. | 6 |
| CAPÍTULO OCTAVO: DE LA PREMIACIÓN..... | 7 |
| CAPÍTULO NOVENO: DE LAS INASISTENCIAS | 7 |
| TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS. | 7 |
| CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA DISCIPLINA EN GENERAL. | 7 |
| CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES..... | 9 |
| CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS UNIFORMES..... | 9 |
| TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. | 10 |
| CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS PAGOS | 10 |
| TÍTULO QUINTO: DE LOS CONCEPTOS. | 10 |
| CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: CONCEPTOS..... | 11 |
| TÍTULO SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE | |
| ESTATUTO | 12 |
| CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO | 12 |

ESTATUTO DEL BACHILLERATO UBJ

TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETIVO

ARTÍCULO 1. El objetivo del BACHILLERATO es: “Impartir educación media superior con calidad y liderazgo, además preparar a sus estudiantes para incorporarse a la educación superior y al mercado de trabajo de acuerdo a su especialidad”.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 2. EL BACHILLERATO es una comunidad organizada, jerárquica y consultiva; para el cumplimiento de sus objetivos está integrada por las siguientes autoridades:

- a) Director.
- b) Director Administración Escolar.
- c) Director General de Recursos Humanos y Financieros.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 3. Son alumnos del BACHILLERATO quienes han obtenido su inscripción, cumplen con las obligaciones que les impone el presente estatuto y disposiciones emanados por las autoridades.

ARTÍCULO 4. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir la enseñanza que se imparte en el BACHILLERATO conforme a las materias señaladas en el Plan de Estudios.
- b) Asistir y tomar parte en los actos culturales, deportivos o de otra índole que organice la Institución.
- c) Recibir una educación laica, científica y democrática.
- d) Obtener el certificado y reconocimientos que otorga el BACHILLERATO, previo cumplimiento académico y financiero.
- e) Obtener becas u otros beneficios que otorgue el BACHILLERATO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

ARTÍCULO 5. Son obligaciones de los Alumnos:

- a) Participar en las actividades que dicte la SEP y las que organice el BACHILLERATO.
- b) Sujetarse estrictamente a la disciplina del BACHILLERATO y cumplir exactamente con las disposiciones de los asesores educativos y autoridades, de acuerdo con el Estatuto y disposiciones expedidas.
- c) Guardar compostura, decoro y lenguaje debidos dentro y fuera del inmueble.

- d) Guardar el debido respeto a las autoridades, asesores educativos y empleados de la Institución.
- e) Asistir puntualmente a sus clases, presentar los momentos de evaluación correspondientes conforme a lo estipulado, cumplir con tareas y actividades extracurriculares.
- f) Cuidar el equipo y materiales de los laboratorios (Cómputo, Física, Química, Biología, cocina, etc.). Cualquier deterioro o mal uso será de su responsabilidad económica y legal en caso de generar accidentes.
- g) Portar con orgullo y dignidad el distintivo de la Institución.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ACADÉMICAS.

CAPÍTULO CUARTO: DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL BACHILLERATO.

ARTÍCULO 6. Son requisitos necesarios para ingresar al BACHILLERATO los siguientes:

- a) Presentar el diagnóstico de habilidad de pensamiento.
- b) Cubrir los requisitos de documentación original siguientes:
 - Certificado de secundaria.
 - Acta de nacimiento.
 - Copia del CURP.
 - Copia del NIP.
 - 6 fotografías (blanco y negro tamaño infantil)
 - Pago de inscripción y mes de agosto.
- c) Aceptar en su totalidad el presente Estatuto y firmar la hoja de conformidad.

ARTÍCULO 7. Son requisitos para permanecer como alumno:

- a) Aceptar y cumplir el presente Estatuto.
- b) Observar una conducta intachable dentro y fuera del plantel.
- c) Mantener una actitud de respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Participar en las actividades organizadas por la Institución, según les corresponda y cumplir las comisiones que se les asignen.
- e) Pagar las cuotas correspondientes en las fechas que señale el CAPÍTULO de disposiciones administrativas del presente Estatuto.
- f) Satisfacer las exigencias académicas de aprovechamiento y disciplina que la Institución determine.
- g) Únicamente podrán tener derecho a reinscripción los alumnos que hayan aprobado más del 50 % de todas las asignaturas del período inmediato anterior.
- h) En cualquier caso, las resoluciones sobre suspensión o expulsión son inapelables.

ARTÍCULO 8. Al término de cada período escolar son causas de baja definitiva las siguientes razones académicas:

- a) Reprobar más del 50 % de materias del semestre que cursa en exámenes ordinarios.
- b) No aprobar una o más materias de dos semestres consecutivos.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 9. Los grupos escolares se sujetarán al siguiente horario de clases: De las ocho de la mañana a las catorce horas de lunes a viernes de cada semana.

ARTÍCULO 10. Siendo la puntualidad ejercicio importante para la formación de la disciplina y de la voluntad, únicamente podrán ingresar a las instalaciones los alumnos que lleguen a la hora que tienen asignada para inicio de clases.

ARTÍCULO 11. La hora de salida correspondiente de cada grupo será respetada por Asesores Educativos y estudiantes.

CAPÍTULO SEXTO: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 12. Las evaluaciones serán:

- a) Diagnóstico de habilidad de pensamiento.
- b) Momentos parciales de evaluación.
- c) Extraordinarios.
- d) Título de Suficiencia.

ARTÍCULO 13. Son diagnósticos de habilidad de pensamiento, los que sustentan los aspirantes a ingresar a la Institución para evaluar sus capacidades a efecto de sustentar su inscripción.

ARTÍCULO 14. Son momentos parciales de evaluación los que se realizan durante un curso escolar para estimar los conocimientos adquiridos por el alumno, en determinada materia durante un período definido. Únicamente tendrán derecho a presentar momentos parciales de evaluación a los alumnos que asistan a un mínimo de 90% de las clases programadas en el período correspondiente, hayan cumplido con sus procesos y productos (tareas), desempeño Actitudinal consciente (participación en clases, exposiciones, prácticas) y estén al corriente de sus pagos.

La realización de los momentos parciales de evaluación es de carácter obligatorio, será por escrito y durante las horas de clase de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección.

Los momentos parciales de evaluación serán tres durante el semestre.

El alumno que no presente algún momento parcial de evaluación sin justificación, tendrá asignada la nota obtenida y para efectos de cómputo equivaldrá a cero (ARTÍCULO 20).

ARTÍCULO 15. Las calificaciones obtenidas en los tres momentos parciales de evaluación estarán sujetas a los siguientes porcentajes:

- a) **CONOCIMIENTOS.** El propósito de este eje es la evaluación del dominio y la aprobación de los conocimientos: conceptos, datos, leyes, principios, teorías, mismos que para este modelo de evaluación, por sí mismos no son suficientes para generar un juicio de valor o una calificación final.
El manejo de los conocimientos se traduce en el desarrollo de habilidades y competencias.
- b) **PROCESOS Y PRODUCTOS.** El propósito de este eje es la evaluación de la calidad de los procesos en la autoconstrucción del aprendizaje, evidenciando los mismos en los procesos de los procesos y productos concretos. El dominio de los conocimientos se traduce en el desarrollo de habilidades y competencias que impactan en el desempeño Actitudinal consciente.
- c) **DESEMPEÑO ACTITUDINAL CONSCIENTE.** En este eje están presentes los significados y valores que denotan las actitudes que el estudiante asume en sus actividades de aprendizaje. Se promueve la evaluación integral de los conocimientos, competencias, habilidades, las evidencias de los procesos y productos de manera dialéctica que se comprende, en su más amplia dimensión, dentro de este eje.
- | | |
|------------------------------------|-----|
| • CONOCIMIENTOS | 40% |
| • PROCESOS Y PRODUCTOS | 30% |
| • DESEMPEÑO ACTITUDINAL CONSCIENTE | 30% |

ARTÍCULO 16. Para determinar la calificación final semestral se sumarán y promediarán, las tres calificaciones de los tres momentos parciales del periodo ordinario. Su registro genera un costo según reglamento de pagos.

ARTÍCULO 17. La evaluación extraordinaria es la que sustentan los alumnos que acreditaron en calificación final semestral, o que teniendo derecho no se presentaron.

ARTÍCULO 18. Son exámenes a Título de Suficiencia los que sustentan los alumnos que no acreditaron los exámenes extraordinarios, o que teniendo derecho a examen extraordinario no se presentaron. Durante el año se tendrán tres oportunidades y para aprovecharlas deberán estar al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 19. Las calificaciones de 0 a 5 son reprobatorias y las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.

ARTÍCULO 20. El alumno que por cualquier motivo no presente a alguna evaluación se pondrá la calificación obtenida, que equivale a cero de calificación.

ARTÍCULO 21. El resultado de la calificación final semestral de los alumnos estarán contenidas en su Boleta de calificaciones, el cual se expedirá por la Institución al concluir el semestre escolar.

ARTÍCULO 22. La Boleta de calificaciones sólo lo podrán recibir los padres de familia o tutores para que lo revisen y lo firmen de enterado. El alumno entregará una copia de la Boleta el día siguiente, a la DAEA en caso de no hacerlo se le impondrá la sanción que la autoridad determine.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA PREMIACIÓN.

ARTÍCULO 23. El BACHILLERATO Entregará anualmente las cartas de camino a la excelencia y excelencia a los alumnos que obtengan promedio de 8.0 a 8.9 y de 9.0 a 10.0 respectivamente.

CAPÍTULO NOVENO: DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 24. Los alumnos tienen obligación de asistir a clases puntualmente dentro de los horarios establecidos. Los que no lleguen puntuales a clases, no podrán entrar a la Institución (ARTÍCULO 9).

ARTÍCULO 25. Los alumnos deberán permanecer en el interior de la Institución el tiempo comprendido en el horario correspondiente, por lo cual no se permiten asistencias parciales. (ARTÍCULO 9).

ARTÍCULO 26. El Plantel no justificará ninguna inasistencia de los alumnos, en casos de extraordinaria situación queda a juicio de la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 27. Los alumnos deberán asistir a un mínimo del 90% de las clases programadas en el curso de la materia correspondiente. En caso contrario perderán derecho a presentar los momentos parciales de evaluación de la materia respectiva.

ARTÍCULO 28.- Cuando algún grupo de alumnos completo no se presente a alguna clase, se considerará una falta colectiva.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA DISCIPLINA EN GENERAL.

ARTÍCULO 29. Se consideran faltas a la disciplina los actos de los alumnos que ya sea individual o colectivamente perturben el orden interno de la Institución, incumplan las obligaciones del presente Estatuto y de las demás disposiciones que quebranten la moral y/o las buenas costumbres, demeriten el buen nombre de la Institución y de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto debidos a los estudiantes y en general al personal académico y/o administrativo, causen daños a los bienes de la institución o de cualquier otra manera alteren el buen

funcionamiento y desarrollo de la vida estudiantil, incluso fuera de las instalaciones.

ARTÍCULO 30. Queda prohibido introducir cigarros y fumar en la Institución o en sus inmediaciones, así como introducir a los recintos de la escuela cualquier tipo de sustancias tóxicas o enervantes, estimulantes, psicotrópicos, estupefacientes, armas, propaganda de partidos políticos, cultos y sectas religiosas y en general objetos o publicidad que atenten contra la moral y las buenas costumbres o propicien su disolución.

ARTÍCULO 30 (bis). Queda prohibido el introducir a la institución celulares, cámaras digitales, equipo de filmación, reproductores de música, según lo establece la circular 012/07 de fecha 2 de Julio del 2007 girada por el Secretario de Educación Pública del Estado.

ARTÍCULO 31. Queda prohibido introducir modas en el uniforme y en el cabello de cualquier tipo que menoscaben la moral y las buenas costumbres, propias de nuestro ambiente y tradición, debiéndose utilizar el uniforme de diario o de deporte según la actividad en la que se participe.

ARTÍCULO 32. El alumno que provoque o participe en riñas de palabra u obra, será sancionado como corresponda de acuerdo a lo previsto en el capítulo de sanciones. El trato de palabra y obra entre alumnos de diferente sexo, deberá observar todas las normas morales, respetando y dándose a respetar principalmente en lo referente a la dignidad y buena reputación.

ARTÍCULO 33. En el salón de clases los alumnos deben manifestar una conducta apropiada para el buen desempeño de la labor educativa, recibiendo educadamente a cualquier autoridad o persona mayor que se presente. Deberán también mantener en perfecto orden y limpieza el salón de clase, quedando prohibido consumir alimentos dentro de él. Al entrar o salir de las aulas los alumnos deberán hacerlo con orden y rapidez.

ARTÍCULO 34.- Los asesores educativos, directivos y personal administrativo, son los encargados de mantener la disciplina en todo el espacio institucional.

ARTÍCULO 35.- Las instalaciones de la Institución deberán usarse para la finalidad a que están destinadas. Los alumnos deberán conservar las instalaciones del BACHILLERATO en orden y limpias, tirando los papeles y demás desechos en los lugares destinados para ello. En caso de que alguna persona cause daños, deberá cubrir el importe de la reparación, independientemente de la sanción a la que se haga acreedor.

ARTÍCULO 36.- Para que las actividades docentes se realicen con efectividad y haya una formación de los alumnos en el orden, disciplina y responsabilidad, los mismos deberán presentarse a la Institución con todo el material necesario para trabajar, no admitiéndose que se les envíen sus útiles de trabajo u cualquier otro objeto durante el transcurso de las clases.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 37. Toda violación o incumplimiento a lo previsto en este Estatuto, será sancionado conforme a lo aquí establecido y por la Dirección.

ARTÍCULO 38. Las sanciones que se impongan a los alumnos podrán consistir en:

- a) Amonestación oral.
- b) Reporte.
- c) Amonestación escrita.
- d) Nota en conducta.
- e) Suspensión temporal de actividades académicas y sin justificación de inasistencia.
- f) Expulsión definitiva.
- g) Reparación de daños en cualquier caso.

En ningún caso se podrá afectar la calificación de aprovechamiento por cuestiones disciplinarias.

ARTÍCULO 39. La amonestación oral consiste en la llamada de atención verbal que cualquier autoridad o funcionario de la Institución haga al alumno que cometa alguna falta leve.

ARTÍCULO 40. El Reporte se impondrá a los alumnos que cometan alguna falta que altere de cierta manera la disciplina o contravenga las normas del presente Estatuto.

ARTÍCULO 41. La amonestación escrita se impondrá a los alumnos que acumulen tres reportes, es decir, la suma de tres reportes en un mismo semestre escolar equivale a una amonestación escrita.

ARTÍCULO 42. La nota en conducta es resultado de la suma de tres amonestaciones; cualquier alumno al que se haya impuesto esta sanción, le será negada o condicionada su reinscripción al curso escolar siguiente.

ARTÍCULO 43. La suspensión temporal de actividades académicas se aplicará a los alumnos que hubieren cometido alguna falta grave y el tiempo de duración de la suspensión se fijará por la Dirección de acuerdo a la gravedad de la falta. Dicha suspensión podrá condicionar la reinscripción.

ARTÍCULO 44. La expulsión definitiva se aplica en los casos en que algún alumno acumule dos notas en conducta o cuando la gravedad de la falta así lo amerite.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS UNIFORMES.

ARTÍCULO 45. Todos los alumnos durante las clases y en todas las actividades escolares deberán portar el uniforme institucional.

ARTÍCULO 46. El uniforme del diario es pantalón de mezclilla azul normal, playera tipo polo blanca y suéter cerrado cuello en v color azul marino, en la playera y suéter deberá colocar el escudo de la Institución, los alumnos podrán portar tenis o zapato negro.

ARTÍCULO 47. El uniforme deportivo para ambos sexos está formado por un pants color negro, sin adornos, playera blanca tipo polo con el escudo de la institución y zapatos tenis de colores discretos.

ARTÍCULO 48. Queda prohibido el uso de aretes en varones y para señoritas los aretes sólo se permitirán en los lóbulos de las orejas.

TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 49. Todos los alumnos deberán realizar oportunamente los pagos de:

1. INSCRIPCIÓN
2. REINSCRIPCIÓN SEMESTRAL
3. COLEGIATURA MENSUAL (DURANTE 10 MESES DE SEPTIEMBRE A JUNIO)
4. EVALUACIÓN: EXTRAORDINARIOS Y A TÍTULO DE SUFICIENCIA EN SU CASO

ARTÍCULO 50. El pago de Inscripción deberán realizarlo únicamente los alumnos de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 51. El pago de Reinscripción deberán realizarlo los alumnos que pertenezcan al Bachillerato UBJ y cumplan los requisitos para permanecer en el curso inmediato posterior.

ARTÍCULO 52. Las colegiaturas deberán ser pagadas por cada alumno que esté inscrito en el curso escolar y constará de 10 mensualidades, se pagarán dentro de los 10 primeros días de cada mes, de lo contrario causará recargo de 8 pesos diarios acumulables.

ARTÍCULO 53.- Los donativos que sean solicitados por la Institución, serán acordados con los padres de Familia y pagados voluntariamente.

ARTÍCULO 54.- Existen otros pagos que se realizan cuando se solicita el servicio, ejemplo; las constancias de calificaciones, reposición de credencial, copia acreditada de documentos etc., que se especifican en el Estatuto de pagos de servicios.

TÍTULO QUINTO: DE LOS CONCEPTOS.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: CONCEPTOS.

1. ASESORES ACADÉMICOS:

El Bachillerato cuenta con Asesores Académicos idóneos para las labores académicas, en las Ciencias Humanas, Naturales y exactas, inglés, Sistemas Computacionales y Deportes; así como personal administrativo y de intendencia.

2. PADRES DE FAMILIA:

Los Padres de Familia, conscientes de que el Bachillerato es sólo colaborador de la educación que a ellos corresponde, al conocer el “ESTATUTO”, aceptan plenamente el tipo de educación que ofrece la Institución. Al realizar la inscripción de su hijo (a), los Padres de Familia se comprometen a apoyar el quehacer educativo de la Escuela, participando en las actividades correspondientes y asistiendo puntualmente a las reuniones a que sean citados. Lo anterior en términos de la norma y los propios reglamentos.

3. DIRECTIVOS DEL BACHILLERATO:

Con el fin de procurar la mejor educación para su hijo, los Directivos de esta Institución podremos atenderlos personalmente conforme al horario siguiente:

La Dirección: atiende martes y miércoles de 7 a 10 hrs. Previa cita.

4. ESTATUTO:

Antes de la inscripción, los Padres de Familia, adquieren el reglamento del Bachillerato UBJ que deberán leer para conocer las obligaciones y derechos del alumno, y al momento de la inscripción o reinscripción de su hijo (a) lo están aceptando y se comprometen a cumplirlo.

5. HORARIO:

El horario oficial y obligatorio para todos los alumnos será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

6. INSCRIPCIONES:

- a) En esta Institución, cada alumno tiene el derecho de reinscribirse con base en su buena conducta y aprovechamiento académico reservándose la Institución el derecho de reinscripción.
- b) Las reinscripciones, se deberán realizar del 3 al 31 de Julio. De no realizar la reinscripción, sin mediar autorización expresa de la DAE, se considera que el alumno ha optado por otra institución educativa y queda vacante su lugar.

7.- COLEGIATURAS

- a) Los gastos del sostenimiento de este Bachillerato, se realizan en los diez meses del año. Los Padres de Familia efectuarán el pago de 10 colegiaturas

- de Septiembre a Junio durante los primeros DIEZ días de cada mes, generando un recargo acumulable diario de 8 pesos si se rebasa dicho plazo.
- b) Esta colegiatura no será modificada durante el año escolar a menos que hubiese causa de fuerza mayor que lo justifique.
 - c) Existen paquetes de bonificación por pronto pago, creados con la finalidad de generar un ahorro en la economía de la familia, utilizándolos en cualquier mes del ciclo escolar con el único requisito de no adeudar pagos anteriores, los paquetes de bonificación se anexan al final del presente reglamento.
 - d) Para presentar exámenes, es requisito indispensable estar al corriente en el pago de las colegiaturas, tareas, trabajos y 90% de asistencia.
 - e) En base al acuerdo 10 de marzo de 1992 artículo 7 emitido por la Secretaría de Comercio: “El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, libera al Colegio de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo”

8- DOCUMENTACIÓN.

a) Inscripciones Bachillerato:

6 fotografías.

1 original y una copia Acta de Nacimiento.

1 carta de buena conducta.

1 copia del CURP.

1 copia del NIP.

1 original y 1 copia Certificado completo de Secundaria máximo (15 de Septiembre del año de egreso).

Firma de haber leído y aceptado el reglamento, costos y claves de los servicios educativos.

9.- UNIFORMES, LIBROS Y ÚTILES ESCOLARES:

Los Padres de Familia son libres de comprar los uniformes, libros y útiles escolares donde más les convenga. Sujetándose a las indicaciones del Bachillerato.

10.- INICIO DE LABORES ESCOLARES.

Se iniciará según calendario oficial y en el horario señalado. El alumno, deberá presentarse puntualmente, debidamente uniformado con libros y útiles.

TÍTULO SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO

ARTÍCULO 55. El presente Estatuto entra en vigor a partir del mes de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 56. Quedan sin vigencia los reglamentos anteriores al presente.

H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2017.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO CONSTAR QUE RECIBÍ Y LEÍ EN SU TOTALIDAD EL ESTATUTO DEL BACHILLERATO UBJ, MANIFESTANDO MI CONFORMIDAD Y COMPROMISO DE ACEPTARLO, ACATARLO Y

CUMPLIRLO EN SU TOTALIDAD Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN ESCOLAR QUE SE GENERA ENTRE MI HIJO (A) Y EL BACHILLERATO UBJ.

DIRECTOR DEL BACHILLERATO UBJ

LIC. J.J.JORGE SÁNCHEZ ZACARÍAS

Vo. Bo.
EL SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR
029 DE BACHILLERATOS

LIC. ARMANDO ARIZA ÁRCEGA

HUELLA, FIRMA Y NOMBRE DEL ALUMNO

HUELLA, FIRMA Y NOMBRE DEL PADRE

DE SU APOYO Y APEGO AL PRESENTE ESTATUTO DEPENDERÁ EL ÉXITO DEL MISMO.

Costo de los servicios educativos UBJ 2017-

2018

Nivel de Estudios

Bachiller

Vigencia

1/08/2017 al 31/07/2018**Sección Colegiatura e Inscripción**

| Clave | Nombre del concepto | Costo |
|-------|--------------------------------|------------|
| | Colegiatura mensual (10 meses) | \$1.520,00 |
| | Inscripción semestral | \$2.030,00 |

Sección Trámite de Documentos

| Clave | Nombre del concepto | Costo |
|-------|------------------------------------|------------|
| 14K | Kardex Legalizado | \$112,00 |
| 45C | Copia acreditada de documentos c/u | \$112,00 |
| 46E | Certificado Parcial ó Total | \$1.125,00 |
| 48C | Compulsa de documentos | \$560,00 |
| 49R | Revalorización de materias c/u | \$225,00 |
| 50R | Reposición de credencial | \$170,00 |
| 51C | Constancia de calificaciones | \$112,00 |

Sección Exámenes Especiales

| Clave | Nombre del concepto | Costo |
|-------|---|----------|
| 30E | Exámenes ordinarios segunda oportunidad c/u | \$225,00 |
| 31E | Examen extraordinario c/u | \$280,00 |
| 32E | Examen a título de suficiencia c/u | \$500,00 |

Sección Servicios Especiales

| Clave | Nombre del concepto | Costo |
|-------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 15T | Taller | Se publica costo antes del evento |
| 16C | Curso | Se publica costo antes del evento |
| 17D | Diplomado | Se publica costo antes del evento |
| 18S | Seminario | Se publica costo antes del evento |
| 19C | Conferencia | Se publica costo antes del evento |
| 20S | Servicios Especiales | Se publica costo antes del evento |
| 38M | Mantenimiento por destrucción | Según deterioro |

Notas.-

Se pagan sólo 10 meses de colegiatura. La inscripción y reinscripción se pagan semestralmente.

Las colegiaturas se pagan como límite el día 10 natural de cada mes.

El costo del recargo para colegiaturas es de \$8.00 pesos diarios a partir del día 11 natural de cada mes, hasta el momento de liquidar la colegiatura.

El costo del recargo que generan el resto de los conceptos es del 10% mensual acumulable hasta el momento de liquidar el concepto.

Alumnos extranjeros pagarán en dólares la cuota que determine la universidad.

La garantía aplica sólo a colegiaturas.

ANEXO I

Descuentos y promociones

Precio único semestral \$3990.00 MN
Incluye inscripción, colegiaturas mensuales, exámenes, credencial, acceso a áreas deportivas.

Seguro estudiantil anual \$400.00

Mantenimiento semestral \$400

Total al semestre \$4790.00

Colegiatura de apoyo social

Inscripción semestral \$790.00

Colegiatura mensual 12 meses \$790.00

Seguro estudiantil anual \$400.00

Mantenimiento semestral \$400.00